



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2024-MDLM-GM

La Molina, **18 ENE. 2024**

### LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**VISTOS;** el Informe N° 58-2023-MDLM-GSC de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 0002-2024-MDLM-GM; y, el Informe N° 005-2024-MDLM-GSCV, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente:

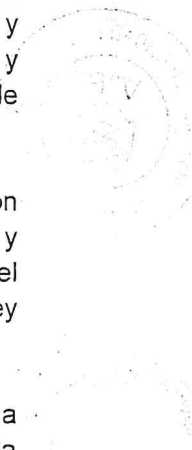
Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, por otro lado, cabe señalar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en atención a lo dispuesto en el Principio de Legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, en el Artículo 3-A de la Ley N° 27933, se reconoce que el Ministerio del Interior tiene la calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y tiene entre sus funciones específicas, la establecida en el literal g), esto es, la administración del Registro Nacional de Serenazgos y del Registro de Centros de Capacitación de Serenos;

Que, al amparo de las normas contenidas en la Ley N° 27933, se emitió el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, mediante el cual se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y se aprueba su Reglamento, con la finalidad de contar con información básica sistematizada del sereno municipal y de las Municipalidades que cuenten con servicios de





Municipalidad de La Molina

serenazgos, para facilitar la coordinación a nivel nacional con la Policía Nacional del Perú, Instituciones del estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de la seguridad ciudadana;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, las municipalidades distritales, entre otras entidades públicas, están obligadas a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, la autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2023-MDLM de fecha 08 de febrero de 2023, se designó al señor Manuel Jesús Baldeón Lostaunau, como Responsable del Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Molina, en su cargo que ostentaba en dicha fecha, es decir, Gerente de Seguridad Ciudadana (dt);

Que, mediante Informe N° 58-2023-MDLM-GSC de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana ha solicitado la designación del señor Manuel Jesús Baldeón Lostaunau, como Responsable del Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el cargo que ostentaba a la precitada fecha, esto es, de Subgerente de Serenazgo;

Que, a través del Informe N° 005-2024-MDLM-GSCV de fecha 13 de enero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, ratifica el contenido del Informe N° 58-2023-MDLM-GSC de fecha 21 de noviembre de 2023;

Que, en atención a la delegación hecha por el titular, la Gerencia Municipal cuenta con competencia correspondiente para emitir el acto administrativo correspondiente, esto es, la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal 072-2023-MDLM, a través de una Resolución de Gerencia Municipal, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, lo establecido en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado por Ordenanza N° 0441/MDLM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2023-MDLM de fecha 08 de febrero de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:



Municipalidad de La Molina

**“ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al señor Manuel Jesús Baldeón Lostaunau como Responsable del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, considerando el siguiente detalle:

- Responsable : Manuel Jesús Baldeón Lostaunau
- DNI : 07468322
- Cargo : Subgerente de Serenazgo
- Correo Electrónico : [mbaldeon@municipalidad.gob.pe](mailto:mbaldeon@municipalidad.gob.pe)
- Celular : 952238189”

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** el resto del contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2023-MDLM.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y demás unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina ([www.municipalidad.gob.pe](http://www.municipalidad.gob.pe))...

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL